

**CREA GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR(A)
EN ESTUDIOS INTERNACIONALES
IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE
ESTUDIOS INTERNACIONALES; Y APRUEBA
SU REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0016312.-

SANTIAGO, 13 de mayo de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que aprueba el Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0014095, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N°10197, de 1966, que crea el Instituto de Estudios Internacionales; el Decreto Universitario N°003378, de 2019, que aprueba el Reglamento del Instituto de Estudios Internacionales; lo certificado por la Directora de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales, con fecha 16 de agosto de 2022; lo certificado por el Subdirector (S) del Instituto de Estudios Internacionales, con fecha 4 de agosto de 2022; el Acuerdo N°14 del Consejo Universitario, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 19 de marzo de 2024; el Certificado N°7 del Acuerdo N°46 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°757, celebrada el día 2 de mayo de 2024; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2º Que, según lo señalado en el artículo 7 del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 3º Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 31 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades, en relación con el artículo 16 del Decreto Universitario N°0014095, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Institutos, el Consejo de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales aprobó la creación del grado académico de Doctor(a) en Estudios Internacionales.
- 4º Que, en virtud del literal d) del artículo 12 del citado Reglamento General de Institutos, el Consejo del Instituto de Estudios Internacionales, en sesión celebrada el 7 de julio de 2022, aprobó la creación del grado académico de Doctor(a) en Estudios Internacionales según consta de certificado emitido por la Directora de este Instituto con fecha 4 de agosto de 2022.
- 5º Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 23 del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 19

de marzo de 2024, se pronunció favorablemente sobre la creación del grado académico de Doctor(a) en Estudios Internacionales, lo que posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°757, de fecha 2 de mayo de 2024, acorde con lo preceptuado en el literal g) del artículo 25 del aludido cuerpo legal.

6° Que, el objetivo general del Doctorado en Estudios Internacionales es formar investigadores(as) de excelencia en el área de los estudios internacionales que tengan un perfil interdisciplinario para abordar el estudio de los asuntos internacionales, contribuyendo al desarrollo científico con investigaciones originales, autónomas y rigurosas.

7° Que, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

DECRETO:

1. Créase el grado académico de Doctor(a) en Estudios Internacionales que será impartido por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Doctorado en Estudios Internacionales, que será impartido por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Estudios Internacionales (en adelante "DEI"), que imparte el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. El programa se regirá por este reglamento, por el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que establece el Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso final del artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Chile.

El(la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile resolverá sobre los aspectos no contemplados expresamente en la normativa universitaria, a propuesta del (de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE GRADUACIÓN

Artículo 2. El objetivo general del DEI es formar investigadores(as) de excelencia en el área de los estudios internacionales que tengan un perfil interdisciplinario para abordar el estudio de los asuntos internacionales, contribuyendo al desarrollo científico con investigaciones originales, autónomas y rigurosas.

Los objetivos específicos serán los siguientes:

- a) Fortalecer en los(as) estudiantes la investigación sobre los asuntos internacionales a través de lecturas, discusiones y debates propios de los estudios internacionales.
- b) Comprender, analizar y problematizar sobre el sustento teórico y metodológico que supone la formación en estudios internacionales desde una mirada interdisciplinaria.

- c) Formar a los(as) estudiantes en metodologías de la investigación en ciencias sociales en general y estudios internacionales en particular, a través de cursos que profundicen en métodos cuantitativos y cualitativos.
- d) Entregar las herramientas necesarias a los(as) estudiantes para generar propuestas de investigación pertinentes, rigurosas y novedosas, referidas a las distintas líneas de investigación que componen el programa. Esto en concordancia con las normas de la ética de la investigación y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 3. El(la) graduado(a) del Programa de Doctorado en Estudios Internacionales de la Universidad de Chile posee una actitud analítica de la realidad internacional a partir de un enfoque interdisciplinario, siendo capaz de contribuir al desarrollo científico a nivel nacional e internacional. En este sentido, el(la) Doctor(a) en Estudios Internacionales de la Universidad de Chile es capaz de:

- a) Demostrar conocimiento relevante en el área de los estudios internacionales, abordando fenómenos internacionales desde una perspectiva interdisciplinaria y con independencia investigativa.
- b) Identificar los principales debates y problemas relacionados con los estudios internacionales como campo del saber teórico y práctico interdisciplinar, generando investigación que traspase las fronteras.
- c) Desarrollar nuevas estrategias metodológicas para enfrentar los desafíos y necesidades que supone el sistema internacional en el marco específico de la globalización con independencia investigativa.
- d) Incentivar que el trabajo de investigación se oriente según principios de ética a la investigación y el respeto a los derechos humanos y sociales, contemplando asimismo la difusión de nuevos conocimientos.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. La administración del Programa de Doctorado en Estudios Internacionales estará a cargo de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales. Igualmente, la responsabilidad de coordinar la administración académica del programa corresponderá a un Comité Académico especialmente designado para estos efectos.

Artículo 5. En conformidad con el artículo 6 del Reglamento General de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, el Comité Académico del Programa de Doctorado en Estudios Internacionales tendrá la responsabilidad de gestionar los aspectos académicos del programa, y estará integrado por cuatro (4) académicos(as) pertenecientes al claustro del programa los(as) cuales serán nombrados(as) por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales.

Los(as) miembros del Comité Académico, de común acuerdo, elegirán a un(a) Coordinador(a).

Todos(as) los(as) integrantes del Comité Académico desempeñarán su función por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser nominados(as) por otros periodos.

Artículo 6. Serán funciones del (de la) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa de Doctorado en Estudios Internacionales:

- a) Representar al Comité Académico del programa ante la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del correcto funcionamiento del programa.
- c) Citar al Comité Académico a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requiera uno(a) de sus miembros.
- d) Informar a la Dirección de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico, las nóminas de académicos(as) que participarán en la dictación de los cursos, integración de las comisiones evaluadoras de proyectos de tesis, de examen de calificación, de tesis y de examen de grado.
- e) Informar respecto de la selección de los(as) postulantes a la Dirección de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales.
- f) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la homologación de estudios de postgrado realizados por los(as) candidatos(as) con anterioridad a su inscripción en el Programa de Doctorado en Estudios Internacionales, con el acuerdo del Comité Académico.
- g) Enviar a la Dirección de la Escuela de Postgrado los antecedentes de los(as) candidatos(as) que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, con el objeto de que se confeccione el acta final de los estudios y se inicie el expediente de cada uno(a) de ellos(as) para el otorgamiento del grado.
- h) Asumir las funciones académicas que le delegue el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, respecto a su funcionamiento.

Artículo 7. Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al programa.
- b) Aprobar los planes de estudios de los(as) postulantes.
- c) Nombrar a los(as) respectivos(as) profesores(as) tutores(as).
- d) Aprobar al (a la) Profesor(a) Guía de la tesis, propuesto(a) por cada estudiante.
- e) Proponer al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado los(as) integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado.
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del DEI, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Instituto y la Vicerrectoría que corresponda.
- g) Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Artículo 8. El ingreso de un(a) académico(a) al claustro académico del Programa de Doctorado en Estudios Internacionales será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Para integrar el claustro del Programa de Doctorado en Estudios Internacionales, los(as) académicos(as) deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor(a) Titular o Profesor(a) Asociado(a). Los(as) Profesores(as) Asistentes podrán ser incorporados(as) al claustro si poseen el grado de Doctor(a), y si a juicio del Comité Académico tienen una productividad científica acorde a las líneas de investigación del Doctorado en Estudios Internacionales.

Artículo 9. Los procesos de matrícula, inscripción y registro académico serán responsabilidad de la Escuela de Postgrado y de la Secretaría de Estudios del Instituto de Estudios Internacionales.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 10. Podrán postular al Programa de Doctorado en Estudios Internacionales quienes estén en posesión del grado académico de Licenciado(a), Magíster o Doctor(a) en alguna de las áreas de las ciencias sociales o, excepcionalmente, en campos disciplinarios o profesionales afines. En caso de que el grado académico haya sido otorgado por alguna Universidad extranjera, este debe estar debidamente legalizado.

Los(as) postulantes deberán acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del programa.

El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los(as) postulantes en las disciplinas de que trata el programa. Esta evaluación podrá consistir en una entrevista, examen u otros mecanismos que permitan comprobar en forma objetiva su nivel de preparación.

Artículo 11. El Comité Académico seleccionará a los(as) postulantes sobre la base de sus antecedentes académicos, profesionales y de entrevistas, de acuerdo con los siguientes requisitos de postulación:

- a) Certificado de Licenciado(a).
- b) Certificado de Magíster y/o Doctor(a), si corresponde.
- c) Concentración de notas de los grados obtenidos anteriormente.
- d) Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte.
- e) Currículum Vitae.
- f) Carta de motivación.
- g) Pre-proyecto de investigación, que debe ajustarse a alguna de las líneas de investigación del DEI.
- h) Certificado que acredite un nivel suficiente de dominio del inglés. El cumplimiento de este requisito se puede acreditar mediante certificado de aprobación de los exámenes IELTS, TOEFL o algún otro que autorice el Comité Académico. En caso de no contar con un certificado que acredite el manejo del idioma exigido, el(la) estudiante, durante el transcurso del programa, deberá realizar los cursos ofrecidos por la Universidad de Chile para alcanzar el nivel requerido previo a la rendición de su examen de grado.

Artículo 12. Los antecedentes requeridos y su respectiva ponderación serán comunicados oportunamente en la convocatoria que realice el llamado a postulación al Doctorado en Estudios Internacionales. Los mecanismos que se definan para la selección de los(as) postulantes

siempre obedecerán a criterios objetivos, cuidando de no establecer discriminaciones de carácter arbitrario.

Artículo 13. La selección de los(as) estudiantes se llevará a cabo con la participación del Comité Académico, sobre la base de los criterios explícitos acordados, los cuales se evaluarán mediante pautas de evaluación diseñadas para cada etapa. Los criterios y características del proceso de selección se darán a conocer a los(as) postulantes a través de los medios de difusión del programa con la debida antelación.

Artículo 14. Los(as) postulantes al Programa de Doctorado en Estudios Internacionales podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El(la) postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente.

En todo caso, se podrá homologar o convalidar, según sea el caso, hasta un 50% del plan de formación, y en ningún caso la tesis de grado.

TÍTULO V DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 15. El Programa de Doctorado en Estudios Internacionales tendrá una duración de cuatro (4) años, organizados en ocho (8) semestres.

La permanencia mínima para cumplir con las exigencias del programa es de tres (3) años, equivalente a seis (6) semestres, y la máxima de cinco (5) años, equivalente a diez (10) semestres.

El plan de formación se expresará en créditos. Un (1) crédito representa veintisiete (27) horas de trabajo total de un(a) estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo la supervisión docente, como el trabajo personal que desarrolla para cumplir con los requerimientos del programa. El plan de formación del Programa de Doctorado en Estudios Internacionales tendrá una carga académica correspondiente a doscientos cuarenta (240) créditos.

La actividad central del plan de formación será la elaboración de una tesis. El(la) Profesor(a) Guía de la tesis será aprobado(a) por el Comité Académico, a proposición del (de la) estudiante, en un periodo no mayor al inicio del tercer semestre del plan de formación.

Artículo 16. El Programa de Doctorado comprenderá el cumplimiento de tres (3) cursos obligatorios, tres (3) cursos electivos, dos (2) cursos de diseño de investigación, un (1) proyecto de tesis, un (1) examen de calificación del proyecto de tesis, tres (3) seminarios de avance de tesis, una (1) tesis y un (1) examen de grado.

El plan de formación del Programa de Doctorado en Estudios Internacionales considera actividades curriculares organizadas en los siguientes grupos de cursos:

- a) Cursos obligatorios: Veinticuatro (24) créditos en total.
- b) Cursos electivos: Veinticuatro (24) créditos en total.
- c) Cursos de diseño de investigación: Doce (12) créditos en total.
- d) Proyecto de tesis: Treinta (30) créditos.
- e) Examen de calificación del proyecto de tesis: Sin créditos.

f) Seminarios de avance de tesis: Veinticuatro (24) créditos en total.

g) Tesis: Ciento veintiséis (126) créditos en total.

Artículo 17. La evaluación del rendimiento académico de los(as) estudiantes en todas las actividades curriculares del plan de formación se expresará en una escala de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación.

En caso de reprobación alguna asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, los(as) estudiantes tendrán derecho a cursarla en una segunda oportunidad la primera vez que ella se ofrezca dentro de la programación académica.

La reprobación de más de una asignatura distinta constituirá causal de eliminación del programa.

La reprobación de una asignatura obligatoria o electiva, cursada en una segunda oportunidad, constituirá causal de eliminación del programa. Excepcionalmente, será el(la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales, previo informe de la Escuela de Postgrado del Instituto, quien podrá autorizar una nueva oportunidad para cursar la asignatura reprobada.

TÍTULO VI DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 18. Existirá un examen de calificación obligatorio que tiene por objeto comprobar que el(la) estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados, los que puede manejar íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales, siendo capaz de presentar con independencia una propuesta científica en el área de los estudios internacionales. Este examen estará basado en el proyecto de tesis.

El(la) estudiante debe presentarse al examen de calificación al finalizar el tercer semestre, habiendo aprobado todas las actividades lectivas del plan de formación anteriores a dicho periodo y habiendo desarrollado su proyecto de tesis.

Artículo 19. El examen de calificación constará de:

- a) La presentación escrita de un proyecto de tesis.
- b) La defensa oral ante la comisión del examen de calificación.

De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento General de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, el proyecto de tesis deberá ser aprobado por el Comité Académico, sobre la base de un informe de una Comisión Evaluadora del proyecto de tesis. En este programa, esta corresponderá a la Comisión del examen de calificación que evaluará el proyecto de tesis mediante un informe y la defensa oral del mismo por medio de un acta. Para este efecto, la Comisión Evaluadora del proyecto de tesis enviará al Comité Académico el referido informe. Recibido este, el Comité Académico deberá aprobarlo o rechazarlo, lo cual deberá constar por escrito.

La Comisión del examen de calificación, en conformidad con el artículo 38 del Reglamento General de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, estará integrada por tres (3) académicos(as) del claustro, propuesta por el Comité Académico y nombrada por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

Artículo 20. La aprobación del examen de calificación del proyecto de tesis, incluida la evaluación del proyecto de tesis por parte del Comité Académico del Doctorado y la defensa

oral, facultará al (a la) estudiante para continuar sus estudios de Doctorado en calidad de candidato(a) a Doctor(a). Los criterios de evaluación de este examen considerarán la aprobación con modificaciones o reprobación.

El(la) estudiante que repruebe el proyecto de tesis deberá enviar, por escrito, una vez más, el documento modificado en un plazo no superior a seis (6) meses, contados desde la fecha de evaluación. De reprobalo nuevamente, será eliminado(a) del programa.

TÍTULO VII DE LA TESIS

Artículo 21. El(la) estudiante debe presentar y defender una tesis doctoral, la cual deberá ser una investigación original y constituir un aporte al conocimiento en estudios internacionales. La tesis deberá demostrar que el(la) estudiante ha logrado, primero, conocimientos avanzados y dominio de técnicas de investigación en estudios internacionales; segundo, habilidad para concebir, diseñar y desarrollar nuevas investigaciones; y tercero, capacidad para comunicar avances en alguna de las áreas de conocimiento que componen las líneas de investigación del DEI. Deberá adicionalmente cumplir con las normas éticas existentes en el campo académico referidas a la investigación científica dictadas por la Universidad de Chile.

Se cerrará el proceso de investigación con un documento escrito individual por cada candidato(a) a Doctor(a).

Artículo 22. Durante el desarrollo de la tesis, en conformidad con el artículo 40 del Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, el(la) estudiante deberá presentar al menos un (1) informe de avance ante la Comisión Evaluadora de tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y/o proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance. El documento final de tesis deberá considerar las sugerencias de la Comisión Evaluadora de tesis.

Artículo 23. Una vez finalizado el manuscrito de la tesis, y con el informe favorable del (de la) Profesor(a) Guía, el(la) estudiante deberá enviarlo a la Comisión Evaluadora de la tesis. Esta estará conformada por tres (3) académicos(as) del claustro y un(a) académico(a) externo(a). Esta Comisión será nombrada por el(la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, a proposición del (de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor. El(la) Profesor(a) Guía no integrará la Comisión Evaluadora de tesis, pero podrá participar del examen con derecho a voz.

La Comisión Evaluadora de la tesis deberá revisar la tesis manuscrita del (de la) candidato(a), para que posteriormente este realice una exposición oral de la misma. Si la Comisión estima que el manuscrito de la tesis debe ser corregido, el(la) estudiante deberá volver a entregar el documento habiendo incorporado las correcciones, antes de que sea defendido oralmente. Quedará constancia de la evaluación y observaciones de la tesis manuscrita, mediante un informe elaborado por cada uno(a) de los(as) miembros que conformen la Comisión Evaluadora de la tesis.

Artículo 24. La tesis deberá ser aprobada por la totalidad de los(as) miembros de la Comisión Evaluadora de la tesis con un promedio mínimo de 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, constituyendo el resultado de calificaciones individuales no inferiores a 4.0.

En caso de que el(la) candidato(a) a Doctor(a) repruebe la tesis podrá presentarla una vez más, en un plazo no superior a los seis (6) meses. De reprobala nuevamente, será eliminado(a) del Programa.

Artículo 25. El(la) candidato(a) deberá hacer entrega de una copia digital de la versión final de la tesis, de acuerdo con la normativa establecida por la Universidad de Chile. En el acto de entrega referido al formato digital se deberá requerir de cada estudiante una autorización escrita opcional para publicar su trabajo en los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Chile para estos fines.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 26. Una vez aprobado el manuscrito de la tesis, el(la) candidato(a) deberá presentarse a rendir el examen de grado en la fecha que le comunique el Comité Académico.

Para presentarse al examen de grado el (la) candidato(a) deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de formación.
- b) Haber aprobado el examen de calificación del proyecto de tesis.
- c) Haber aprobado y entregado la versión manuscrita de su tesis a los(as) miembros de la Comisión Evaluadora de la tesis.

Artículo 27. Los estudios de doctorado culminarán con la aprobación del examen de grado que se rendirá ante la Comisión Evaluadora de tesis. El examen será presidido por el(la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

El examen de grado de Doctor(a) será público y consistirá en la defensa de la tesis por el(la) candidato(a) a Doctor(a) en Estudios Internacionales.

La nota mínima de aprobación del examen de grado es 4.0, siendo el resultado de un promedio en que ninguna de las notas es inferior a 4.0, en una escala de 1.0 a 7.0.

En caso de que el(la) candidato(a) a Doctor(a) repruebe el examen de grado, podrá rendirlo una vez más, en un plazo no superior a seis (6) meses. De reprobalo nuevamente, será eliminado(a) del programa.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 28. Conforme lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, para la obtención del grado de Doctor(a) en Estudios Internacionales, se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de formación, el examen de calificación, la tesis de grado y el examen de grado.

La calificación final para la obtención del grado de Doctor(a) resultará del promedio ponderado de las notas obtenidas en los cursos del plan de formación, la tesis de grado y el examen de grado, en una escala de 1,0 a 7,0, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Promedio de las notas de los cursos del Plan de Formación: 30%.

Manuscrito de la tesis: 50%.

Examen de grado: 20%.

El diploma respectivo indicará el otorgamiento del grado de Doctor(a) en Estudios Internacionales.

TÍTULO X DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 29. Los(as) estudiantes podrán solicitar, fundadamente, al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales, la postergación de los estudios por un plazo inferior a un (1) año, quien resolverá con el acuerdo del Consejo del Instituto, considerando un informe del Comité Académico. En caso de que la solicitud de postergación del (de la) estudiante exceda los tiempos de permanencia reglamentados por la Universidad, la extensión de su plazo de permanencia será resuelta por el(la) Director(a) del Instituto, previo informe de la Escuela de Postgrado.

Artículo 30. El(la) estudiante que interrumpa sus estudios sin justificación y sin proceso formal de postergación durante un (1) semestre, o que por más de dos (2) semestres académicos permanezca sin realizar actividades académicas, será eliminado(a) del Programa de Doctorado en Estudios Internacionales. Constituirán otras causales de eliminación del (de la) estudiante del programa:

- a) La reprobación de más de una asignatura distinta.
- b) La reprobación de una asignatura obligatoria o electiva, cursada por segunda vez.
- c) La reprobación por segunda vez del proyecto de tesis.
- d) La reprobación por segunda vez del examen oral de calificación del proyecto de tesis.
- e) La reprobación por segunda vez de la tesis de grado.
- f) La reprobación por segunda vez del examen de grado.
- g) Exceder el tiempo máximo de permanencia dispuesto en el programa.

Artículo 31. El(la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales podrá autorizar la reincorporación de los(as) estudiantes eliminados(as) por exceder la permanencia máxima, solo en casos fundados, y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado del Instituto. En dicho informe los órganos mencionados especificarán, respecto de la solicitud en concreto, si la reincorporación del (de la) estudiante deberá cumplir con algún requisito o exigencias de cursar actividades si el plan de formación con el que ingresó el (la) estudiante se encuentre desactualizado o si la disciplina presenta un desarrollo mayor al trabajado durante su permanencia en el programa, de acuerdo con las condiciones que presente cada solicitud.

B. PLAN DE FORMACIÓN

El plan de formación está diseñado en la siguiente malla curricular:

AÑO I
Primer Semestre (30 créditos)
Teorías Contemporáneas en Estudios Internacionales (8 créditos)
Métodos Cualitativos en Estudios Internacionales (8 créditos)
Diseño de Investigación I (6 créditos)
Electivo (8 créditos)
Segundo Semestre (30 créditos)

Métodos Cuantitativos en Estudios Internacionales (8 créditos)
Diseño de Investigación II (6 créditos)
Electivo (8 créditos)
Electivo (8 créditos)
AÑO II
Tercer Semestre (30 créditos)
Proyecto de Tesis (30 créditos)
Examen de Calificación del Proyecto de Tesis
Cuarto Semestre (30 créditos)
Seminario de Avance de Tesis I (8 créditos)
Tesis (22 créditos)
AÑO III
Quinto Semestre (30 créditos)
Seminario de Avance de Tesis II (8 créditos)
Tesis (22 créditos)
Sexto Semestre (30 créditos)
Seminario de Avance de Tesis III (8 créditos)
Tesis (22 créditos)
AÑO IV
Séptimo Semestre
Tesis (30 créditos)
Octavo Semestre
Tesis (30 créditos)
Examen de Grado
Total 240 créditos

Anótese y comuníquese.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Consejo de Evaluación
Vicerreorías
Facultades e Institutos
Hospital Clínico Universidad de Chile
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm